

**Observatorio  
Judicial**

---



**VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR 2018-2023**  
**INFORME III: ATAQUES INCENDIARIOS**



**[www.observatoriojudicial.org](http://www.observatoriojudicial.org)**

*con la colaboración de Multigremial de La Araucanía*



## 1. Introducción

Los atentados incendiarios se han convertido en uno de los mayores símbolos de la crisis de seguridad en la Macrozona Sur. Desde que en 1998 dos camiones fueron incendiados en Lumaco, la violencia ha escalado de manera constante, con el fuego como uno de los principales métodos empleados. En los últimos años, el delito de incendio ha expandido su impacto, afectando no solo predios agrícolas y forestales, sino también viviendas, iglesias y escuelas, generando una mayor conmoción pública.

Con el objeto de frenar esta ola de violencia, es que, el presidente Sebastián Piñera, decretó, en octubre de 2021, estado de excepción de emergencia en las provincias de Biobío, Arauco, Malleco y Cautín. Pese a que la administración de Gabriel Boric no renovó el estado de excepción en marzo de 2022, la situación en la zona obligó a restablecer la medida en mayo de dicho año. Aunque la violencia ha disminuido, el estado de excepción se ha vuelto casi una constante en la Macrozona Sur, transformando el manejo de esta crisis en una normalidad inquietante.

Desde el punto de vista judicial, cabe preguntarse si las medidas han logrado mejorar la persecución de estos delitos. El análisis de los resultados judiciales en las causas relacionadas con incendios muestra que, a pesar de la disminución de la violencia, los avances en términos de persecución penal han sido limitados.

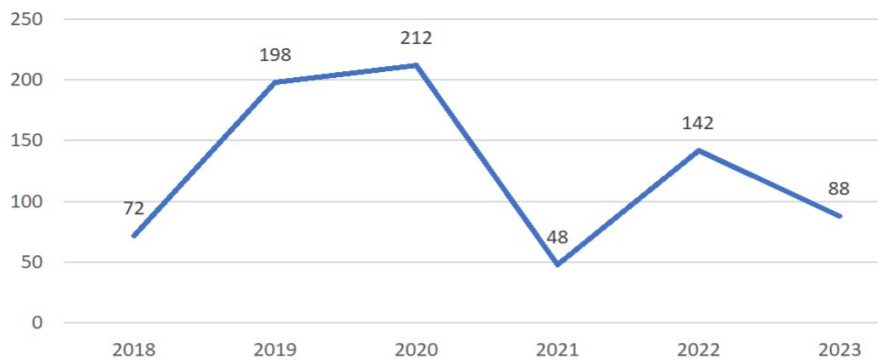
El propósito de este informe es examinar este fenómeno a través de una base de datos que abarca 760 causas judiciales de delitos de incendio, de acuerdo con los artículos 475, 476 y 477 del Código Penal, así como los ataques incendiarios consagrados en la Ley Antiterrorista (Ley 18.314), ingresadas entre 2018 y 2023. Esta base de datos ha sido compilada gracias a un convenio entre la Multigremial de la Araucanía y el Ministerio Público, complementada con información pública del Poder Judicial.



## 2. Resultados

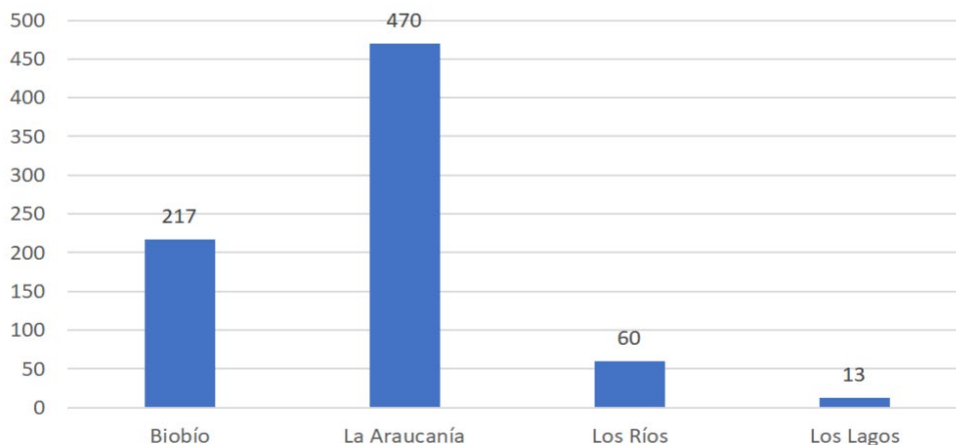
En el gráfico N°1 podemos observar la evolución de los ingresos de causas por los delitos de incendio. Como se puede apreciar, luego de la aprobación del estado de excepción a fines de 2021, se produce una caída abrupta en el número de causas ingresadas a los tribunales de justicia, lo cual da cuenta del efecto disuasivo de la medida. De hecho, si bien en 2022 se produce un aumento de las causas asociadas al sistema, en 2023 el número vuelve a descender, manteniéndose por debajo de los altos niveles de violencia alcanzados en 2019 y 2020.

**Gráfico 1. Ingreso de causas por delitos de incendio**



Luego, el gráfico 2 muestra la distribución geográfica de los ingresos judiciales. De las 760 causas ingresadas desde 2018, un 61,8% ocurrieron en la región de la Araucanía.

**Gráfico 2. Distribución geográfica**



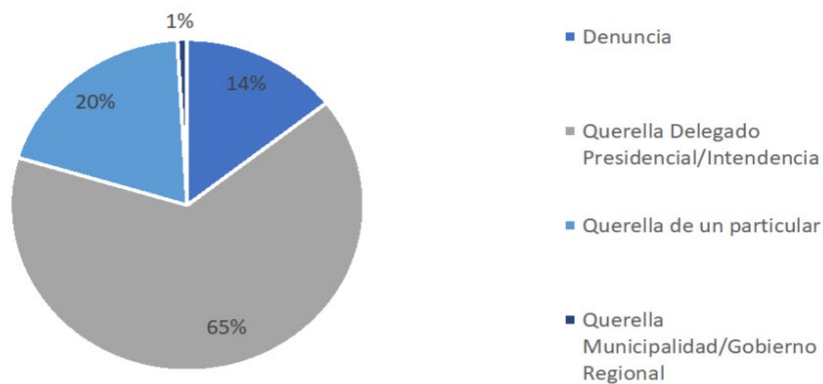
canía (470), un 28,5% en la región del Biobío (217), un 7,9% en la región de Los Ríos (60) y un 1,7% en la región de Los Lagos (13). De este modo, si bien el conflicto se ha extendido hacia el sur, sobre todo hacia la región de Los Ríos, la realidad es que Biobío y, sobre todo, la Araucanía, concentran la mayoría de los hechos de violencia por ataques incendiarios.

Ahora bien, según muestra el gráfico 3, de las 673 causas que no están reservadas, podemos observar que un 65% fueron presentadas por el Poder Ejecutivo, ya sea a través del delegado presidencial o de la Intendencia (439). En cambio, un 34% (230) de los procesos fueron iniciados por particulares, ya sea por medio de una querrela (20%) o una denuncia (14%). El 1% restante fue iniciado por un municipio o por el Gobierno Regional.

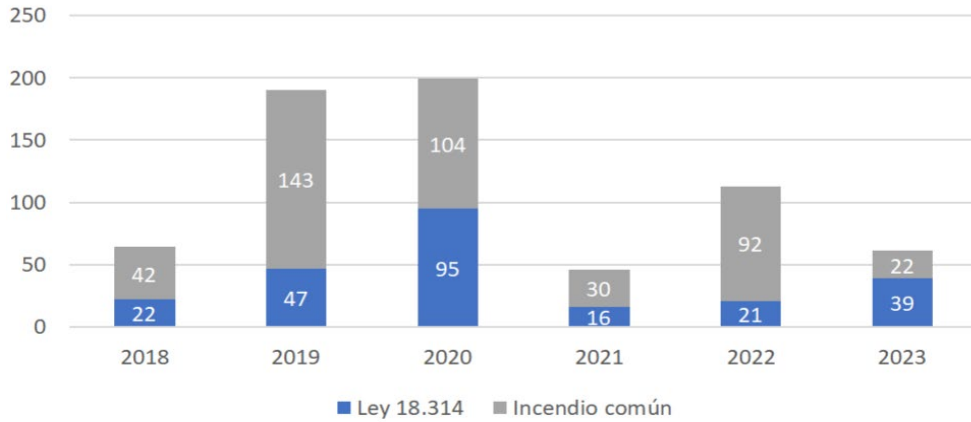
Lo anterior da cuenta del rol que tiene el Ejecutivo como interviniente en estos procesos, sin el cual muchos de los ataques incendiarios cometidos en la zona ni siquiera figurarían en el sistema.

Ahora bien, al analizar la naturaleza de los delitos perseguidos, encontramos que un 63% de las causas corresponden a delitos comunes (433), mientras que el 37% restante cuentan con calificación de delito terrorista. El gráfico 4 muestra la distribución de esta relación a lo largo del tiempo.

**Gráfico 3. Forma de ingreso**



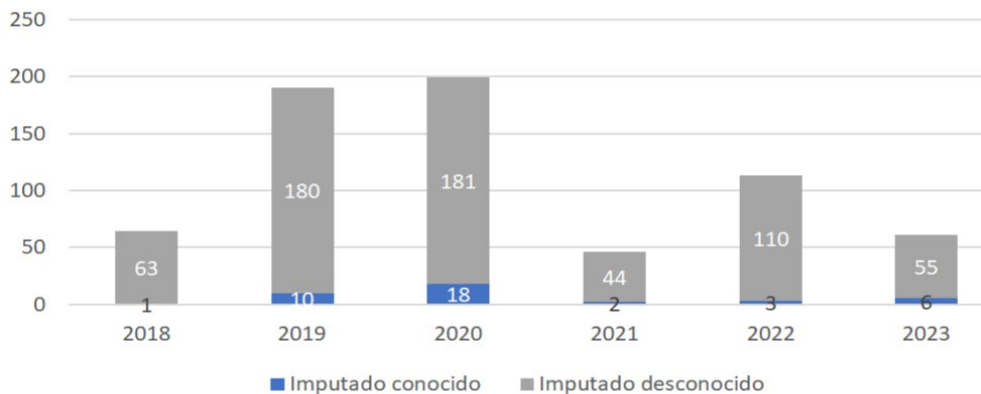
**Gráfico 4. Proporción de delitos comunes vs delitos terroristas**



A continuación, el gráfico 5 muestra cómo se distribuye la proporción entre imputados conocidos y desconocidos a lo largo del tiempo. En conjunto, podemos observar que apenas hay 40 causas en que se conoce la identidad del imputado, correspondientes a un 6% del total de 673 causas, mientras que, en 633 causas, correspondientes al 94% del total, la acción penal se presentó contra quien resulte responsable.

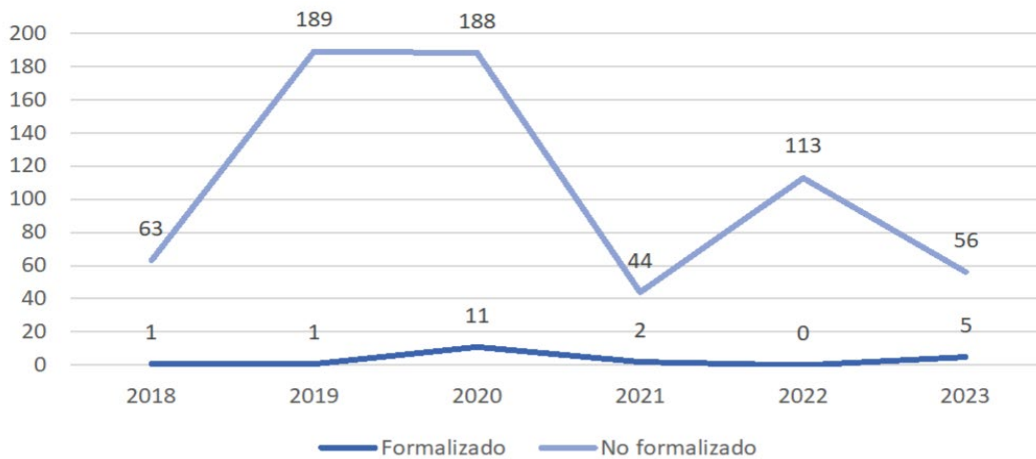
Se trata de un dato fundamental, porque afecta radicalmente los resultados del proceso penal. En efecto, si el imputado es desconocido, inevitablemente una causa no puede acabar sino por decisión de no perseverar o archivo provisional.

**Gráfico 5. Proporción imputados conocidos y desconocidos**



La consecuencia más inmediata del fenómeno descrito en el gráfico anterior es la proporción entre las causas que cuentan con formalización y las que no. Como se sabe, la formalización de la causa es el acto procesal mediante el cual el fiscal informa al tribunal que existen antecedentes suficientes para investigar formalmente a una persona imputada por un delito, iniciando así el proceso penal y permitiendo su defensa.

**Gráfico 6. Formalización de la investigación**

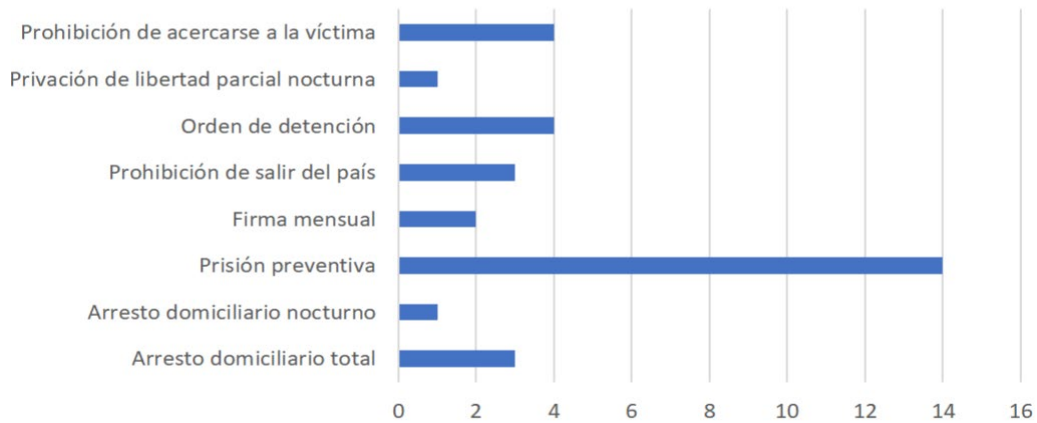


El gráfico 6 muestra el número de formalizaciones en causas por delitos incendiarios a lo largo del tiempo. Como se puede observar, este indicador se mantiene establemente bajo y es insensible al número total de causas que ingresan al sistema judicial. En total, durante los años 2018 a 2023, encontramos apenas 20 causas formalizadas, correspondientes al 3% de las causas judiciales. El 97% restantes (653 causas) no cuentan con una formalización.



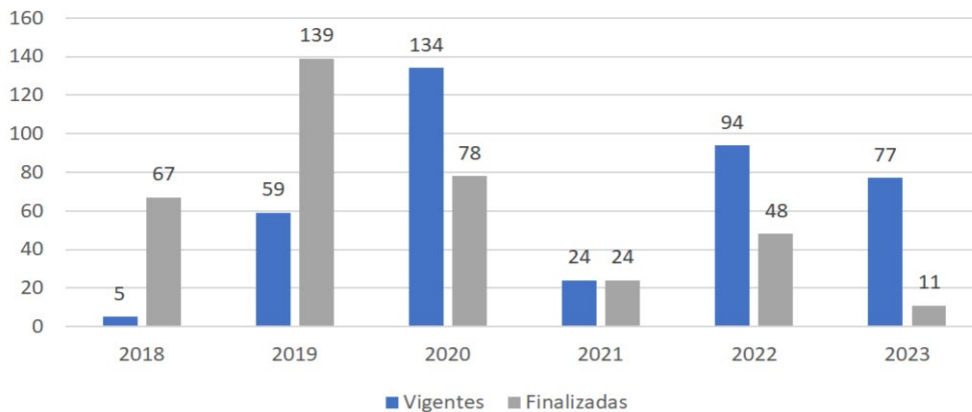
Luego, el gráfico 7 muestra las principales medidas cautelares decretadas en estos procesos. Como se puede apreciar, la principal medida cautelar decretada es la prisión preventiva. Ahora bien, teniendo en cuenta que se han decretado apenas 14 medidas de prisión preventiva para 673 causas, lo cual representa una proporción ínfima del total, se puede ver el efecto de no contar con imputados conocidos y formalizados.

**Gráfico 7. Medidas cautelares**



Del total de 760 causas, un 48,3% están finalizadas (367), mientras que el 51,7% restante todavía está vigente (393). Como se puede ver en el gráfico 8, la mayoría de

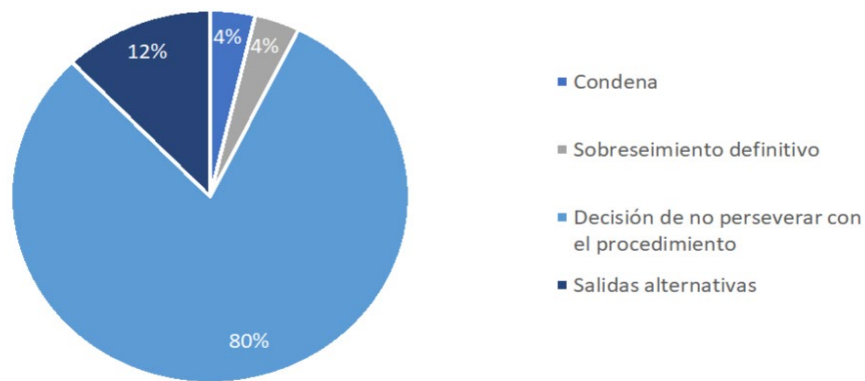
**Gráfico 8. Causas vigentes y terminadas**



las causas vigentes se iniciaron en años recientes, lo cual es esperable atendida la duración de los procesos penales.

De estas 367 causas terminadas, 272 cuentan con información sobre su forma de término. De éstas, 108 causas terminaron por acumulación a otro proceso, lo cual es una forma de término puramente formal, pues la causa se sigue tramitando en conjunto con otro proceso. De este modo, de las 164 causas terminadas que cuentan con información sobre su forma de término, podemos observar que 132 de ellas terminan por la decisión del fiscal de no perseverar el procedimiento (80%), mientras que en 6 casos se decretó el sobreseimiento definitivo (4%) y solo en 6 casos se dictó condena (4%).

**Gráfico 9. Resultados**



### 3. Conclusiones

El presente análisis muestra que, a pesar de las medidas implementadas para enfrentar la crisis de seguridad en la Macrozona Sur, persisten desafíos significativos en la persecución penal de los delitos de incendio. Los datos recabados de 760 causas judiciales entre 2018 y 2023 evidencian una realidad en la que el número de ingresos judiciales ha sido amplio, pero en la cual el impacto sobre la efectividad penal es bajo, dejando una gran cantidad de casos sin resolver y generando una percepción de impunidad.

En primer lugar, la baja cantidad de formalizaciones y medidas cautelares refleja la dificultad de avanzar en la resolución de los casos de incendios en esta zona. Del total de 673 causas no reservadas, solo un 6% cuenta con imputados conocidos y apenas el 3% de los casos alcanzan la etapa de formalización. Además, la medida cautelar más común es la prisión preventiva, pero se ha utilizado en solo un ínfimo número de causas en relación al total ingresado. Esta falta de formalización y medidas cautelares apropiadas sugiere una situación de impunidad en la que la gran mayoría de los responsables de los delitos de incendio no son judicialmente procesados. La baja proporción de condenas —tan solo el 4% de los casos concluidos— confirma esta tendencia de impunidad, lo que genera una gran frustración para las víctimas y una percepción de ineficacia del sistema de justicia en la región.

En segundo lugar, esta impunidad parece estar vinculada a un déficit en la investigación y en la acción judicial. Los altos porcentajes de casos que terminan sin perseverancia en el procedimiento (80%) evidencian un sistema en el que las limitaciones investigativas y la falta de imputados conocidos constituyen obstáculos determinantes. Aunque las causas ingresan al sistema judicial, la falta de un avance concreto en la identificación de responsables y en la formalización de los casos se traduce en la incapacidad de entregar justicia en la mayoría de los delitos de incendio denunciados. Este déficit investigativo resulta clave para comprender el porqué de la baja proporción de condenas y de la incapacidad del sistema de justicia para disuadir a los responsables de continuar con los ataques incendiarios.

Finalmente, la instauración del estado de excepción en la Macrozona Sur, que comenzó a fines de 2021, ha tenido un efecto preventivo, evidenciado en la disminución del número de causas ingresadas en 2023, manteniéndose éstas por debajo



de los niveles previos de violencia. No obstante, aunque el estado de excepción ha sido efectivo en la prevención de nuevos delitos de incendio, la efectividad de la persecución penal se ha visto escasamente mejorada. Si bien el estado de excepción ha logrado reducir la frecuencia de ataques, su implementación no ha resuelto los problemas estructurales de la justicia en la persecución de los delitos. En otras palabras, la disminución de los ataques no se ha traducido en una mayor eficiencia del sistema judicial ni en una mejora en los resultados judiciales de las causas activas o concluidas.

En resumen, el análisis de las causas por delitos de incendio en la Macrozona Sur expone una situación preocupante de impunidad en la región, producto de limitaciones en la investigación y el procesamiento judicial, así como de la dependencia de medidas de excepción que logran contener parcialmente la violencia pero no fortalecen la capacidad de justicia para resolver los delitos. La situación actual demanda un enfoque que permita mejorar las capacidades investigativas y judiciales en la zona, para que el sistema de justicia sea capaz de responder adecuadamente a la magnitud y gravedad de esta problemática y reducir la percepción de impunidad que persiste en la región.



[www.observatoriojudicial.org](http://www.observatoriojudicial.org)

